

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONÓMICAS S.A.

Suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, en adelante denominada simplemente **LA UMSS**, con domicilio legal en la Av. Ballivián N°. 591 esquina Reza, de la Ciudad de Cochabamba, representada en este acto por su Rector, Dr. Lucio Gonzales Cartagena, designado mediante RCU N° 44/11 del 31 de agosto de 2011, por una parte, y por otra parte el Banco para el Fomento a Iniciativas Económicas S.A. "BANCO FIE S.A.", en adelante denominado **BANCO FIE S.A.**, con domicilio legal en la calle General Gonzales N° 1272 de la Zona de San Pedro del Departamento de La Paz; representada en este acto por su Gerente General, Lic. Andrés Urquidi Selich, con CI 2360063 LP., designado mediante memorando BANCO FIE S.A./SATH/M-299/2013 del 1 de junio de 2013; celebran el presente Convenio, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: (Del Objeto).- Promover y fortalecer las relaciones de cooperación interinstitucional mediante el Desarrollo Formativo Profesional, asignando tareas específicas a los estudiantes/egresados de la **UMSS**, en su área de formación, en las diferentes Modalidades de Graduación (pasantías, trabajos dirigidos, etc.), bajo la organización y control de **LA UMSS** a la que pertenece el beneficiario, durante un determinado tiempo, en dependencias de **BANCO FIE S.A.**, también con el objetivo de apoyar en el desempeño de las actividades del **BANCO FIE S.A.**

Segunda: (De la Naturaleza del Convenio).- Queda determinado, que al ser el presente documento un Convenio de Cooperación Interinstitucional, de desarrollo formativo profesional no creará ningún tipo de vínculo ni relación laboral para el estudiante/egresado más que el existente entre éste y **LA UMSS**.

Tercera: (De las Características Específicas del desarrollo formativo profesional).- Otorgar una oportunidad de inducción al pasante al ámbito laboral en el **BANCO FIE S.A.** Las Partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá cada implementación de desarrollo formativo profesional en coordinación con el estudiante/egresado.

Cuarta: (De las Condiciones para Acceder al desarrollo formativo profesional).- Para acceder al desarrollo formativo profesional los estudiantes interesados que deseen incorporarse al sistema tendrán que ser:

- Estudiante regular o egresado de **LA UMSS**.
- Preseleccionado por **LA UMSS**, quedando la elección final a cargo del **BANCO FIE S.A.**
- El estudiante deberá solicitar la pasantía al **BANCO FIE S.A.**, mediante una carta expresa, la cual deberá ser suscrita por una persona idónea que será referente del BENEFICIARIO ante la entidad.
- Carta de solicitud al **BANCO FIE S.A.**, emitida por la **UMSS** y por el estudiante interesado.

Se deja establecido en el presente Convenio que el desarrollo formativo profesional para los estudiantes/egresados, de **LA UMSS**, serán otorgadas de acuerdo a los requerimientos del **BANCO FIE S.A.** en las áreas y disciplinas que estén relacionadas con las actividades que desarrolla el **BANCO FIE S.A.** y de acuerdo a las necesidades del mismo conforme a su requerimiento.

Quinta: (Del Responsable).- **BANCO FIE S.A.** asignará a un RESPONSABLE, que será designado conforme requiera el desarrollo formativo profesional, de acuerdo a la formación e instrucción que el estudiante/egresado deba recibir. Este RESPONSABLE tendrá a su cargo la inducción del estudiante/egresado en la entidad con relación a las tareas que le correspondan y se le asignen, así como también la supervisión y evaluación de las mismas.



Sexta: (Del transporte y refrigerio).- Los estudiantes/egresados que realicen desarrollo formativo profesional dentro de **BANCO FIE S.A.**, percibirán durante el transcurso del mismo una asignación mensual por concepto de refrigerios y transporte.

Séptima: (Del Plazo).- La duración total de cada desarrollo formativo profesional implementado individual no podrá ser superior a 85 días. De la misma manera, se considera una situación excepcional la solicitud expresa de la **UMSS** en la que indique la cantidad de tiempo requerido para la graduación del beneficiario, a efectos de extender la implementación del desarrollo formativo profesional mas allá de los 85 días señalados precedentemente.

Octava: (De la Suspensión del desarrollo formativo profesional).- El desarrollo formativo profesional podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del responsable del **BANCO FIE S.A.**, el estudiante/egresado, no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido; asimismo, **LA UMSS** podrá rescindir el Convenio si las tareas que le fueran encomendadas al estudiante/egresado no corresponden a lo convenido en su caso. La renovación, rescisión o suspensión del desarrollo formativo profesional deberá informarse estudiante/egresado, con una antelación no menor a diez días, previo aviso a **LA UMSS** a la que pertenece el pasante.

Novena: (De la Certificación).- Al finalizar las actividades del estudiante/egresado el **BANCO FIE S.A.** deberá extender la certificación correspondiente por las tareas realizadas por el estudiante/egresado.

Décima: (De las Obligaciones del universitario/egresado).- El estudiante/egresado deberá:

- 1) Ajustarse a las normas del **BANCO FIE S.A.**
- 2) Considerar confidencial toda información del **BANCO FIE S.A.** que conozca o llegue a conocer en el desarrollo de su desarrollo formativo profesional.

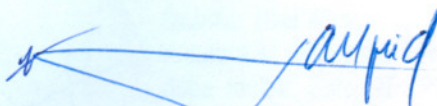
El incumplimiento de estos puntos, será causal suficiente para que el **BANCO FIE S.A.** fundadamente deje sin efecto el desarrollo formativo profesional, previa comunicación a **LA UMSS** a la que pertenece el estudiante/egresado.

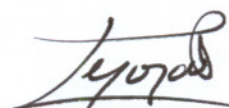
Décima Primera: (De la Duración del Convenio).- Este Convenio tiene una duración de cuatro años computados a partir de la firma del presente, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo, por períodos iguales, previa evaluación de compromisos cumplidos. Las Partes quedan en libertad de rescindir el presente Acuerdo con notificación fehaciente y con una anticipación de treinta (30) días.

Decima Segunda: (De la Conformidad).- En señal de aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual firman en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor, a los diez y seis días del mes de septiembre de 2014.

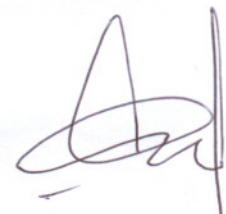
POR EL BANCO FIE S.A.

POR LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN


Lic. Andrés Urquidi Selich
GERENTE GENERAL


Dr. Lucio Gonzales Cartagena
RECTOR




MSc. Arq. Nestor Guzmán Chacón
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS